

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Marzo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de Buenaventura Antonio Juan Coll Brudí (a) Menút, cuyas señas se insertan a continuación, fugado de la Cárcel de Manresa el día 19 del actual; poniéndolo a disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 31 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 28 años, estatura 1'540 metros, pelo, cejas y ojos claros, nariz larga, barba regular, boca grande.

Negociado 1.º—Circular.

Habiendo desertado el soldado del Depósito de Ultramar en Barcelona con destino a Filipinas Manuel Wado Vadillo, cuya media filiación se inserta, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo a disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 30 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Manuel Wado Vadillo.

Hijo de Vicente y de Juana, natural de Pober, provincia de Burgos, vecindado en Miranda; estatura 1'753 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 28 años.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Declaradas desiertas, por falta de postor, la primera y segunda subastas celebradas los días 15 de Enero y 3 de Febrero últimos respectivamente del reloj regulador de pared, en cuya esfera se lee el nombre de «España», procedente de una rifa sin autorización, cuyo importe se destina al pago de las costas del expediente incoado al efecto, se

anuncia por medio de este periódico oficial la tercera subasta, sin sujeción á tipo, para lo cual se previene lo siguiente:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Administración de Hacienda de esta provincia, sita en la calle del Buen Pastor, núm. 2, piso tercero.

2.º El reloj se adjudicará al mejor postor.

3.º La subasta estará abierta hasta las doce y media, rigiendo para este acto el reloj de esta dependencia, á cuya hora se dará por terminado.

4.º El rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta la cantidad á que ascienda la adjudicación del reloj subastado.

Zaragoza 30 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo han acordado proceder al arriendo á venta libre por un período de uno á tres años de todas las especies sujetas á consumos, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 1.º del próximo Abril, y si no diese resultado se celebrará la segunda y última el 11 de dicho mes, bajo el tipo de las dos terceras partes señaladas en el pliego de condiciones, solamente por un año.

De no tener efecto dichas dos subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar los días 21 del referido mes, 2 y 13 de Mayo, todas á las diez de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial.

Los referidos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisimbre 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Arostegui.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos y recargos autorizados, por término de tres años, mediante subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 7 de Abril próximo viniente, á las diez de su mañana.

Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 17 de dicho mes, á la misma hora, por un año solamente; y de no ofrecer resultado, se tiene acordado el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, también por un año; teniendo lugar la primera subasta el día 27 del expresado mes de Abril y la segunda y tercera en los días 7 y 17 de Mayo; todas con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Nonaspe 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde ejerciente, José Llop.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, estará de manifiesto el Registro fiscal de fincas urbanas para los efectos del Reglamento.

Por igual término estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1894-95.

El día 1.º de Abril, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la primera subasta para el arriendo á venta libre, y por tres años económicos, de los artículos de consumo de esta localidad.

Si en la indicada subasta no se presentan licitadores, se celebrará una segunda y última el día 10 del mismo, en las mismas horas y local, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado, por un año.

Gallocanta 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Julián Pardos.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni parciales, intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos legales en el ejercicio próximo de 1894-95; el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del 19 del actual, acordó el arrendamiento á venta libre y por tres años, de todos y cada uno de los ramos que abarca la tarifa oficial vigente, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 7 de Abril próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiera postor se celebrará una segunda por las dos terceras partes del cupo, y por un año el día 17 del mismo Abril, y si tampoco en esta hubiere postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva y por un año, por los grupos de líquidos y carnes, cuyas tres subastas se celebrarán en los días 27 del citado Abril, 7 y 17 del próximo Mayo; todas ellas en el mismo local y á las mismas horas que en la primera, y bajo los respectivos pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Iuerrer 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Julián Pueyo.—D. S. O., Francisco Marco, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo por término de tres años, conforme á las condiciones establecidas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta se celebrará el día 10 de Abril próximo viniente, de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 6.711 pesetas 66 céntimos por cada año.

Remolinos 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Molinos.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes y licorres para el año económico de 1894-95, señalando la primera subasta el día 2 de Abril, á las diez de su mañana, y si esta no produjese efecto, tendrá lugar la segunda el día 12 del mismo, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

to en la Secretaría del Ayuntamiento. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes; teniendo lugar la primera subasta el día 23 de Abril, y la segunda y tercera los días 3 y 13 del mes de Mayo viniente.

Erla 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agustín Burillo.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para los años económicos de 1894 á 97 inclusivos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta se verificará el día 6 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, y de no causar efecto ésta se celebrará otra segunda el día 17 de dicho mes, á la misma hora.

Atea 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Macario Marco.—D. S. O., Guillermo Cacho Cabello, Secretario.

Durante 15 días, contados desde la fecha, estará de manifiesto el Registro fiscal de fincas urbanas á los efectos reglamentarios.

Layana 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jorge Oloriz.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos por espacio de tres años, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 8 del próximo Abril, á las diez de su mañana; de no haber postor, una segunda el 18 del mismo mes; si tampoco hubiere postor, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; cuya primera subasta tendrá lugar el 29 del propio Abril, y si no hubiere postor, se celebrarán otras en los días 8 y 18 de Mayo.

Layana 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jorge Oloriz.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el ejercicio de 1894-95, importantes en junto 16.915 pesetas 14 céntimos, se ha señalado para la primera subasta el día 7 del próximo Abril y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Municipio.

Maella 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gil Borráz.

Desde la fecha del presente anuncio quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el presupuesto ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa segunda de consumos, para el año 1894 á 95.

Retascón 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, P. O., Bernabé Gil de B., Secretario.

Desde el día de hoy queda expuesto al público, por término de 15 días, el Registro fiscal de edificios y solares, en la Secretaría del Ayuntamiento; formado de conformidad al reglamento de 24 de Enero último; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados.

Isuerre 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Julián Pueyo.—D. S. O., Francisco Marco, Secretario.

Formado el apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que puedan producirse por los contribuyentes interesados, y finado el cual no se admitirá ninguna.

Castejón de las Armas 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Tello.

Por término de 15 días, á contar desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para esta población en el próximo ejercicio económico de 1894-95.

Calatayud 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Lafuente Sancho.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el ejercicio de 1894-95, y el padrón de las cédulas personales de esta villa para el mismo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en los que se admitirán las reclamaciones que puedan hacerse contra los mismos.

Al propio tiempo, y por el de 15 días, estará expuesto al público en el mismo local el padrón de la riqueza urbana, formado por la Junta pericial con arreglo á Instrucción.

Mallén 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Domingo Baigorri.

El Registro fiscal de edificios y solares, de esta villa, estará expuesto al público, á los fines del artículo 18, letra D, desde el día 2 al 17 del próximo mes de Abril.

Ruesta 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio Iriarte.

El padrón de cédulas personales, correspondientes á esta villa y ejercicio próximo de 1894 al 95, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar si se consideran perjudicados.

Malón 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Bruno Chueca.

Durante el plazo de 15 días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por las personas

á quienes interese, el Registro fiscal de edificios y solares radicantes en este término municipal.

Sestrica 28 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Orobia.—P. A. del Ayuntamiento y Junta pericial, Valentín Abuelo, Secretario.

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento para 1894-95;

Y el padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Vera de Moncayo 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Andrés Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Cédula de notificación.

En los autos civiles de que luego se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza á 17 de Marzo de 1894.—En los autos de tercería de dominio, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel de Llanza y Pignatelli, Duque de Solferino y otros títulos, vecino de Barcelona, defendido por el Abogado D. José María del Campo, y representado por el Procurador D. Juan Antonio Irazo; y de la otra, como demandados, el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, D.ª Paciencia Fabana Bescós, viuda de D. Joaquín Allué, de esta vecindad, D. Martín Ordás y Cervero, vecino de Pomar, y los interesados en costas, y en nombre de los tres últimos los estrados del Tribunal, que han pendido y penden ante esta Sala en grado de apelación de la sentencia dictada por el Juzgado en 24 de Marzo de 1893.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad en 24 de Marzo de 1893, y en su consecuencia *declaramos* que los frutos de las 24 fincas descritas en el testimonio de adjudicación, corresponden al Duque de Solferino desde el día 8 de Agosto de 1889, quedando todas á su libre disposición, así como los frutos que se hayan depositado; y al efecto se alza el embargo de los frutos practicado en las fincas reseñadas en el testimonio de adjudicación presentado con la demanda con los números 1, 4, 7, 10, 12, 15, 18, 19, 23 y 24, respecto de los que cesará D. Mariano Lavilla en el cargo de depositario-administrador, así como de las 14 fincas restantes, cuyos frutos no fueron embargados. *Y lo acordado.* Así por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas, y mandando devolver los autos á su tiempo al Juzgado con certificación y mediante carta-orden,

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Monfort.—Manuel Grande y Arbiol.—Ceferino Gutiérrez.—José Campoamor.»

Para que conste y la sentencia preinserta pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sirva de notificación á los litigantes rebeldes D. Martín Ordás y Cervero, D.ª Paciencia Fabana Bescós y los interesados en costas, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 29 de Marzo de 1894.—El Oficial de Sala, Mariano Clavero Balaguer.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES

En la Depositaria de este Sindicato, calle de D. Alfonso I, núm. 25, habitación 2.ª, se hallará de manifiesto la lista de los herederos del mismo que reunen las circunstancias del art. 13 del reglamento de 3 de Julio de 1849, á fin de que los que gusten puedan enterarse de aquélla desde el 1.º al 15 del actual, y horas de diez á doce de la mañana, con objeto de hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión de usuarios en la misma.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de la Junta del Canal de 5 de Febrero de 1878, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 1.º de Abril de 1894.—El Director, Manuel Allustante.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva. Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.

IMPRESA DEL HOSPICIO